



ACUERDO No. CSJMEA23-120
17 de mayo de 2023

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Séptima Penal Municipal con Función de Conocimiento, mediante Oficio sin número de mayo 16 de 2023, recibido con radicación EXTCSJME23-1057, pone de presente que mediante Resolución No. 38 del 14 de marzo hogaño, le fueron concedidas vacaciones a la Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, a partir del 23 del mes de mayo del año en curso, quien fue trasladada transitoriamente al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, motivo por el cual solicita a este Consejo Seccional se disponga del traslado temporal de un empleado del Centro de Servicios o de otro despacho judicial, en comisión de servicios, para cubrir la vacante temporal que se genera y en caso, no ser posible la asignación de otro servidor judicial, se disponga de la exoneración del reparto de acciones constitucionales, que permitan que el empleado que tiene dicha labor a su cargo asuma temporalmente las funciones del empleo que temporal queda vacante por las vacaciones concedidas a la titular.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, a partir del 23 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, a partir del 23 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio deberá enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, adjuntando el presenta Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1057 / MAYO 17 DE 2023